1191

SUSPENDE VEDA BIOLOGICA DEL RECURSO HUEPO EN AREA Y PERIODO QUE INDICA.

DTO. EXENTO N° = 1618

SANTIAGO, 19 NOV. 2007

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 81 de fecha 7 de noviembre de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 461 de 1998 y Nº 1428 de 2005, ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la III y IV Regiones, V a IX Regiones e Islas Oceánicas y X y XI Regiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 461 de 1998, modificado por el Decreto Exento N° 1428 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se estableció una veda biológica para el recurso Huepo (*Ensis macha*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región y el límite sur de la XI Región.

Que el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que se ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso hidrobiológico en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región y el límite sur de la XI Región, entre el 15 de noviembre y el 30 de noviembre de 2007, ambas fechas inclusive.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la III y IV Región, V a la IX Regiones e Islas Oceánicas y de la X y XI Regiones.

OFICINA DE PARTES

19 NOV 20

TERMINO DE TRAMITACIÓN

DECRETO:

Artículo Único.- Suspéndase para la presente temporada de pesca, la veda biológica del recurso Huepo (Ensis macha) establecida en el Decreto Exento Nº 461 de 1998, modificado por el Decreto Exento Nº 1428 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área maritima de comprendida el límite norte de la IV Región y el límite sur de la XI Región, entre el 15 de noviembre y el 30 noviembre de 2007, ambas fechas inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMI

Ministro de Económía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento

Subsecretario de Pesca